

Califica Ambientalmente el Proyecto
“Adaptación de Bodegas Generales para
Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”
Resolución Exenta N°
Santiago

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), admitida a trámite con fecha 3 de enero de 2018, mediante Resolución Exenta N° 02/2018 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, su Adenda de fecha 11 de junio de 2018 y su Adenda Complementaria de fecha 14 de mayo de 2019 del Proyecto “Adaptación de Bodegas Generales para Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”, presentado por Unión Química EIRL.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo II del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del Proyecto “Adaptación de Bodegas Generales para Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”.

3°. El Acta de Evaluación N° 8/2018 de fecha 11 de enero de 2018 y el Acta de Evaluación N° 1/2019 de fecha 11 de junio de 2019, ambas del Comité Técnico de la Región Metropolitana.

4°. El ICE de la DIA del Proyecto “Adaptación de Bodegas Generales para Almacenamiento de Sustancias Peligrosas” de 27 de junio de 2019.

5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de fecha 8 de julio de 2019.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “Adaptación de Bodegas Generales para Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 428 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Res. TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que Unión Química EIRL (en adelante, el Titular) ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del Proyecto “Adaptación de Bodegas Generales para Almacenamiento de Sustancias Peligrosas” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Unión Química EIRL
RUT	76.870.730-8
Domicilio	Camino interior Lote 9, subdivisión Hijuera B de la Parcela 18, Loteo Proyecto de parcelación Miraflores, Lampa.
Nombre del representante legal	Rodolfo Palma Bobadilla

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

RUT	12.863.330-8
Correo electrónico	rpalma@uquimica.cl
Domicilio del representante legal	Camino interior Lote 9, subdivisión Hijuela B de la Parcela 18, Loteo Proyecto de parcelación Miraflores, Lampa.

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 27 de junio de 2019, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Metropolitana ha recomendado aprobar el Proyecto, considerando que:

- Cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable;
- Cumple con los requisitos contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 138, 140, 142, 160 y pronunciamiento ambiental sectorial del artículo 161 del D.S. N° 40/2012 MMA;
- No genera los efectos características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión de fecha 8 de julio de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana acordó calificar favorablemente el Proyecto “Adaptación de Bodegas Generales para Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 27 de junio de 2019, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que según lo señalado en la DIA y sus anexos y en sus Adendas, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	Ampliar la capacidad de almacenamiento de cuatro bodegas actualmente construidas y en operación, para el almacenamiento de sustancias peligrosas y no peligrosas.
Descripción general del Proyecto	El Proyecto consiste en ampliar la capacidad de almacenamiento de sustancias peligrosas realizando la adaptación de cuatro bodegas actualmente construidas y en operación. Adicionalmente, el Proyecto considera la construcción y operación de una bodega para el almacenamiento de residuos peligrosos de 10 m ² y la construcción del sistema de red húmeda perimetral para la protección contra incendios. El almacenamiento actual y cantidades proyectadas en bodegas será el siguiente: Sustancias corrosivas: Actual: 119 toneladas (clase 8); Proyectadas: 600 toneladas (clase 8). Sustancias inflamables: Actual: 20 toneladas (clase 3); Proyectadas: 30 toneladas en total, 28 toneladas (clase 3) y 2 toneladas (clase 2.1). Sustancias no peligrosas: Actual: 40 toneladas; Proyectadas: 600 toneladas. Gases no inflamables y no tóxicos: Actual: 135 toneladas (clase 2.2); Proyectadas: 600 toneladas (clase 2.2).
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Tipología principal: Artículo 2 literal g.1 del Reglamento del SEIA. De acuerdo al artículo 10 de la Ley 19.300 y al artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Proyecto ingresa al SEIA según lo señalado en la letra: <i>“ñ.4. Producción, disposición o reutilización de sustancias corrosivas o reactivas que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos diarios (120.000 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg). Se entenderá por sustancias corrosivas, aquellas señaladas en la Clase 8 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace. Se entenderá por sustancias reactivas, aquellas señaladas en la Clase 5 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace. Los residuos se considerarán sustancias corrosivas o reactivas si se encuentran en las hipótesis de los artículos 17 o 16 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, respectivamente,</i>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

	o aquel que lo reemplace. Para efectos de su disposición o reutilización, deberá estarse a lo dispuesto en la letra o.9. de este artículo". El Proyecto contempla el aumento de sustancias corrosivas desde 119 toneladas a 600 toneladas. Tipología Secundaria: No tiene.		
Vida útil	Las instalaciones del Proyecto tendrían una vida útil de 30 años.		
Monto de inversión	US\$ 120.000 (ciento veinte mil dólares americanos).		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	El inicio se establece con el cierre del área de la bodega B-2 a modificar.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	El Proyecto no se desarrollará por etapas.
		[X]	
Proyecto modifica un Proyecto o actividad	Si	No	El Proyecto corresponde a un Proyecto nuevo, por lo que no modifica algún Proyecto o actividad.
		[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	No aplica.
		[X]	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																					
División político-administrativa	El Proyecto se desarrollará en un terreno ubicado en el sector de Noviciado, en camino interior Lote 9, subdivisión Hijueta B de la Parcela 18, Loteo Proyecto de Parcelación Miraflores, comuna de Lampa, provincia de Chacabuco, región Metropolitana.																				
Descripción de la localización	La localización del Proyecto se justifica en la zonificación de uso de suelo, por cuanto, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), esta zona corresponde a una Zona de Interés Silvoagropecuario Mixto ISAM-6, que permite la instalación y operación de actividades de carácter peligroso, por lo que el tipo de actividad considerada por el Proyecto puede emplazarse en dicha zona. En el Anexo 1 de la DIA, se adjunta el CIP emitido por la Ilustre Municipalidad de Lampa, que da cuenta de la ubicación, situación y actividades permitidas en el predio.																				
Superficie	Las superficies del Proyecto son las siguientes: Tabla 4.2.1: Superficies del Proyecto. <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>Superficie</th> <th>m²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Terreno</td> <td>5.170</td> </tr> <tr> <td>Actual Construida</td> <td>2.402,05 (2.261,89 primer piso y 140,16 segunda piso)</td> </tr> <tr> <td>Por construir (Proyecto)</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Total construida con Proyecto</td> <td>2.412,05</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia a partir de tabla 2.2 de la DIA y anexo 1 de la Adenda Complementaria (Resolución N° 44/2019 de DOM Lampa).</p>	Superficie	m ²	Terreno	5.170	Actual Construida	2.402,05 (2.261,89 primer piso y 140,16 segunda piso)	Por construir (Proyecto)	10	Total construida con Proyecto	2.412,05										
Superficie	m ²																				
Terreno	5.170																				
Actual Construida	2.402,05 (2.261,89 primer piso y 140,16 segunda piso)																				
Por construir (Proyecto)	10																				
Total construida con Proyecto	2.412,05																				
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Tabla 4.2.2: Coordenadas geográficas UTM WGS84 Huso 19 S – predio del Proyecto. <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vértice</th> <th colspan="2">Coordenadas</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>329.676,44</td> <td>6.308.886,18</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>329.725,08</td> <td>6.308.905,12</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>329.748,38</td> <td>6.308.842,64</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>329.746,66</td> <td>6.308.801,40</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>329.712,67</td> <td>6.308.788,50</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 2.1 de la DIA.</p>	Vértice	Coordenadas		Este	Norte	A	329.676,44	6.308.886,18	B	329.725,08	6.308.905,12	C	329.748,38	6.308.842,64	D	329.746,66	6.308.801,40	E	329.712,67	6.308.788,50
Vértice	Coordenadas																				
	Este	Norte																			
A	329.676,44	6.308.886,18																			
B	329.725,08	6.308.905,12																			
C	329.748,38	6.308.842,64																			
D	329.746,66	6.308.801,40																			
E	329.712,67	6.308.788,50																			
	El acceso a las instalaciones se realizará por el camino a Noviciado (Ruta G-18), comuna de Lampa, tal como se indica en la imagen 2.2																				

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

Caminos de acceso	de la DIA, que señala con numeración N° 1, N° 2 y N° 3 lo siguiente: N° 1: Ubicación del predio. N° 2: Camino Lo Echevers (G-16). N° 3: Camino Noviciado (G-18).
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<input type="checkbox"/> Imagen 2.1 de la DIA, ubicación del predio. <input type="checkbox"/> Imagen 2.2 de la DIA, ubicación del Proyecto. <input type="checkbox"/> Imagen 2.3 de la DIA, Layout Situación final, con Proyecto. <input type="checkbox"/> Anexo 4 de la Adenda Complementaria, localización loteo Industrial. <input type="checkbox"/> Anexo 8 de la Adenda Complementaria, Planos actualizados.

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
4.3.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO.	
4.3.1.1 ACCIONES	
Nombre	Descripción
Cierre de áreas en bodegas	Se realizará con paneles y elementos soportantes para aislar la zona de trabajos respecto de las áreas de operación. Se irán desplazando estas barreras en la medida que se vayan habilitando las bodegas para el almacenamiento de sustancias peligrosas.
Instalación de racks	Se ampliará la capacidad de almacenamiento de las bodegas instalando <i>racks</i> o estantería metálica para aprovechar mejor el espacio de almacenamiento.
Cierre de área por construcción de red perimetral de incendios y estanque de acumulación de agua	Se realizará un cierre local al área de excavación y construcción del estanque para agua de la red contra incendio y también para el tendido de las cañerías de red.
Construcción de estanque de 120 m ³ para agua	La construcción del estanque dará soporte a la red húmeda contra incendios y se realizará en forma subterránea. Incluye la casa de máquinas donde se alojarán los equipos de bombeo y control automático. Esta obra se realizará en la siguiente forma: <input type="checkbox"/> Excavación de un foso de 6 m x 12 m x 4 m. <input type="checkbox"/> Remoción y envío a botadero autorizado de aproximadamente 300 m ³ de material extraído del foso. <input type="checkbox"/> Obras civiles para la construcción del estanque con la incorporación de aproximadamente 60 m ³ de hormigón de planta y 2.500 Kg de acero de construcción dimensionado y pre doblado.
Modificación instalación eléctrica existente	Corresponde a una adecuación de diversos sistemas eléctricos, según las modificaciones a que se someterán las instalaciones, y a requerimientos específicos del D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud, estos son: a. Instalación de un Sistema de detección y alarma automática de incendios en todas las bodegas. b. Mejoras al sistema de Iluminación perimetral. c. Sistema de Fuerza (Red incendio).
4.3.2 SUMINISTROS BÁSICOS	
Suministro eléctrico	No se requiere energía adicional a la que dispone actualmente la instalación. La instalación dispone actualmente 45 KVA de energía instalada, según consta en el certificado TE1 adjunto en el anexo 10 de la DIA. Cuenta la planta con un generador eléctrico de respaldo de 115 KVA, cuyas especificaciones técnicas se adjuntan en el anexo 19 de la DIA.
Servicios higiénicos	No se requieren servicios adicionales a los ya instalados. La instalación cuenta con servicio particular de tratamiento de aguas servidas. Resolución que autoriza el sistema particular de tratamiento de aguas servidas N° 7295/2013, adjunto en el Anexo 9 de la DIA.
Insumos, equipos y	Se requiere de los siguientes materiales: -Bombos o vallas de protección.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

maquinarias	<p>-Pilares, travesaños, material de sujeción y anclaje de <i>racks</i>.</p> <p>-Pintura alto tráfico (demarcación de bodegas).</p> <p>-Construcción bodega respel: cubierta zinc-alum para techo de 1.5 mm, puertas correderas zinc-alum, tabiques en perfil metálico forrado con zinc-alum, muro cortafuego F-120 con bodega de inflamables.</p> <p>-Estanque de Agua para red contra incendio: Retro excavadora tipo, camiones tolva tipo.</p> <p>-Instalación de Red Húmeda: Cañerías de acero, uniones tipo <i>Vitaulic</i> o similar, válvulas, terminales con uniones <i>storz</i>.</p> <p>-Equipos de bombeo y control automático para red contra incendio: 2 bombas eléctricas trifásicas de 250 gal/min, 2 bombas eléctricas de sentina de 90 l/min, dotación de sistema de control automático y fuerza para el funcionamiento de las unidades de bombeo, <i>fitings</i>, conexiones, válvulas y elementos de soporte para el equipamiento de bombeo.</p> <p>-Material eléctrico menor: cables, cajas derivación, contactores, disruptores tableros.</p>																
4.3.3 RECURSOS NATURALES RENOVABLES																	
El Proyecto, no contempla extraer o explotar recursos naturales renovables.																	
4.3.4.1 EMISIONES A LA ATMÓSFERA																	
Nombre	Descripción																
Emisiones	<p>En el Anexo 6 de la Adenda Complementaria se adjunta el informe de Estimación de Emisiones Atmosféricas corregido del Proyecto. Durante esta fase, las principales fuentes de emisión son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Las actividades producto del escarpe, excavación y la preparación del predio para la construcción del estanque de 120 m³ para agua de la red de incendio. <input type="checkbox"/> El envío del material producto del escarpe, excavaciones y preparación de terreno. <input type="checkbox"/> Viajes tales como compra y traslado de insumos para la construcción, materiales, etc. <input type="checkbox"/> Trayectos producto de la importación de las sustancias a almacenar. <input type="checkbox"/> Destinos proyectados entre el proponente y sus posibles clientes. <input type="checkbox"/> Tipos de vehículos utilizados. <input type="checkbox"/> Flujo mensual de todos los anteriores. <p>Como resultado del estudio y en virtud del análisis del D.S. N° 31/2016 MMA, se obtiene la siguiente información referida a las emisiones del Proyecto en la fase de construcción:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.3.4.1.1: Resumen de las emisiones (ton/año).</p> <table border="1" data-bbox="446 1490 1369 1726"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Emisión MP10 (Ton)</th> <th>Emisión MP2,5 (Ton)</th> <th>Emisión MP2,5 (Ton) Equivalente</th> <th>CO</th> <th>HC</th> <th>NOx</th> <th>SO₂</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Construcción (temporal)</td> <td>0,49</td> <td>0,23</td> <td>0,28</td> <td>0,28</td> <td>0,09</td> <td>0,03</td> <td>0,01</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla 89 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.</p> <p>En conclusión, el Proyecto cumple con el D.S. 31/2016 MMA, no debiendo compensar sus emisiones.</p>	Actividad	Emisión MP10 (Ton)	Emisión MP2,5 (Ton)	Emisión MP2,5 (Ton) Equivalente	CO	HC	NOx	SO ₂	Construcción (temporal)	0,49	0,23	0,28	0,28	0,09	0,03	0,01
Actividad	Emisión MP10 (Ton)	Emisión MP2,5 (Ton)	Emisión MP2,5 (Ton) Equivalente	CO	HC	NOx	SO ₂										
Construcción (temporal)	0,49	0,23	0,28	0,28	0,09	0,03	0,01										
Al respecto, Ord. N° 429 de fecha 29/05/2019, la SEREMI de Medio Ambiente da la conformidad al Proyecto.																	
4.3.4.2 EMISIONES LÍQUIDAS O EFLUENTES																	
Nombre	Descripción																
Residuos líquidos domésticos (aguas servidas)	<p>Las aguas servidas generadas serán las correspondientes a los trabajadores adicionales con la que contará el Proyecto para la fase de construcción.</p> <p>El Proyecto posee un sistema particular de tratamiento de aguas servidas. En el Anexo 9 de la DIA se adjunta Resolución de Autorización de obras del sistema particular correspondiente al predio en donde emplaza el Proyecto. La disposición del efluente es mediante drenes de infiltración. El sistema cuenta con una fosa séptica decantadora prefabricada de 4 m³/d. Cuando el nivel de lodos supere el 30% del nivel de la fosa, se procederá a la limpieza de ésta</p>																

	mediante los servicios de camión limpia fosas.
4.3.4.3 EMISIONES DE RUIDO	
Nombre	Descripción
Ruido y Vibraciones	<p>En el anexo 6 de la Adenda se presentó la evaluación de impacto acústico actualizada. La evaluación de los niveles de ruido en esta fase se realiza con respecto al límite establecido por el D.S. N° 38/11 del MMA y los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes. En este caso, el Proyecto y los puntos receptores se encuentran emplazados en la Comuna de Lampa, fuera del límite urbano del Plan Regulador Metropolitana de Santiago (PRMS).</p> <p>De acuerdo con la definición de zonas del D.S. N° 38/11 del MMA, para los receptores fuera del límite urbano corresponde la homologación a Zona Rural, determinándose el límite para evaluación de las emisiones de la fuente como el ruido de fondo + 10 dB(A).</p> <p>De acuerdo a los resultados obtenidos, el Proyecto cumple con el D.S. N° 38/11 del MMA para esta fase en los receptores evaluados (R1, R2, R3 y R4). Resultados en tabla N° 5 del anexo 6 de la Adenda.</p>
Al respecto, la SEREMI de Salud se pronuncia conforme al Proyecto mediante Ord. N° 3820 de fecha 13/06/2019.	
4.3.5 RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS	
4.3.5.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Residuos Sólidos domésticos	Los residuos de tipo doméstico que se generarán en la fase de construcción corresponderán a restos de alimentos y envoltorios de los mismos y envases de bebidas consumidos por personal del contratista. Se estiman en 20 kg diarios y serán dispuestos en forma conjunta con los residuos domésticos de la empresa, mediante retiros periódicos contratados por el titular a empresa autorizada.
Residuos sólidos no peligrosos	Los residuos no peligrosos que se generarán por concepto de la construcción del estanque de agua para la Red de incendio son restos de hormigón, madera y metal. Se contempla su minimización mediante el empleo de moldajes metálicos reutilizables. Los residuos antes descritos se indican en la tabla 2.5 de la DIA, con un total máximo aproximado puntual de 850 kilos. Estos residuos serán almacenados en contenedores y dispuestos en lugares autorizados por la Seremi de Salud.
4.3.5.2 RESIDUOS PELIGROSOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	Los residuos peligrosos generados en esta fase serán los envases de sustancias peligrosas utilizados en la construcción. En la Tabla 2.6 de la DIA, se señalan las cantidades, éstas corresponden a 55 kilos máximos de restos de pintura, restos de solventes, restos de impermeabilizante y latas de pinturas, que serán almacenadas en bodega respel.
Sustancias peligrosas	Para la fase de construcción se utilizarán pinturas, solventes e impermeabilizantes almacenados en cumplimiento al D.S. N° 43/2015 MINSAL.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo IV del ICE.
4.4. FASE DE OPERACIÓN	
4.4.1 PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO.	
4.4.1.1 PARTES Y OBRAS.	
Nombre	Descripción
Bodega sustancias no peligrosas B1	<p>Bodega de 360 m² que almacenará sustancias no peligrosas. El almacenamiento actual de estas sustancias es de 40 toneladas y se proyecta un almacenamiento de 600 toneladas en total.</p> <p>Corresponde a una parte de la estructura A descrita en el numeral 1.1 de la DIA, Figura 1.1, de forma rectangular. En su lado norte enfrenta al patio de maniobras y la Bodega B3; y, en su lado sur, colinda con las oficinas. En su lado oriente colinda con la Bodega B2; y, en su lado poniente, con el deslinde del terreno.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

Bodega sustancias corrosivas B2	<p>Bodega de 466,20 m² que almacenará sustancias peligrosas de tipo corrosivas (clase 8 según NCh.382. Of.2013). El almacenamiento actual de estas sustancias es de 119 toneladas y se proyecta un almacenamiento de 450 toneladas en total.</p> <p>Corresponde a una parte de la estructura A descrita en el numeral 1.1 de la DIA, Figura 1.1, de forma rectangular y adyacente a la Bodega B1. En su lado norte enfrenta al patio, y la Bodega B-3; y, en su lado sur, colinda con las oficinas. En su lado oriente colinda con el deslinde del terreno; y, en su lado poniente, con la Bodega B1, es decir corresponde a una bodega de tipo adyacente.</p> <p>Su construcción estará de acuerdo a lo establecido en D.S. N° 43/2015 del Minsal.</p>
Bodega sustancias inflamables B3	<p>Bodega de 379,51 m² que almacenará sustancias peligrosas de tipo inflamables (clase 3 según NCh.382. Of.2013). El almacenamiento actual de estas sustancias es de 20 toneladas y se proyecta un almacenamiento de 30 toneladas en total.</p> <p>Corresponde a la estructura B descrita en el numeral 1.1 de la DIA, Figura 1.1, siendo una bodega de tipo separada, rectangular. En su lado sur enfrenta a la Bodega B2; y, en su lado norte, con la Bodega B4. El lado oriente colinda con el deslinde del terreno; y su lado poniente, con el patio de carga.</p> <p>Su construcción estará de acuerdo a lo establecido en D.S. N° 43/2015 del Minsal.</p>
Bodega gases no inflamables y no tóxicas B4	<p>Bodega de 840 m² que almacenará sustancias peligrosas de tipo gases no inflamables y no tóxicos (clase 2.2 según NCh.382. Of.2013). El almacenamiento actual de estas sustancias es de 135 toneladas y se proyecta un almacenamiento de 600 toneladas en total.</p> <p>Corresponde a una bodega de forma rectangular. Se ubica en la estructura C indicada en el numeral 1.1 de la DIA, Figura 1.1. En su lado norte colinda con el deslinde del terreno; y, en su lado sur, da con el patio de carga y la Bodega B3. En su lado oriente enfrenta al deslinde norte; y, en su lado poniente, colinda con el deslinde del predio.</p> <p>Su construcción estará de acuerdo a lo establecido en D.S. N° 43/2015 del Minsal.</p>
Bodega respel	Esta edificación tendrá una superficie de 10 m ² y es una bodega adyacente con la Bodega B3.
Sector acopio residuos asimilables a domiciliarios (RAD) y punto limpio	<p>Se contará con un contenedor de 10 m³ para el manejo de residuos no peligrosos que irán a disposición final y con la ubicación de dos contenedores menores para el reciclaje de cartones y plásticos. Todos los anteriores ubicados a los costados de la bodega respel.</p> <p>Adicionalmente, al costado de las oficinas se cuenta con un punto limpio para el posterior reciclaje de papel, plásticos pet y latas de aluminio en empresas externas, con el fin de fomentar la cultura de la segregación de residuos con potencial de ser reciclados. Este punto limpio no contempla residuos industriales.</p> <p>La ubicación de estos sectores de acopio de residuos no peligrosos se aprecia en anexo 18 (Planos) de la Adenda.</p>
Patio de carga y descarga	Estará ubicado al exterior de las bodegas y cuenta con rejillas colectoras y pozos ciegos en caso de ocurrir un derrame en el proceso de carga-descarga de camiones.
Red húmeda perimetral	Se proyecta la instalación de una red húmeda perimetral para el combate de incendios, la que incluye el estanque de reserva de agua de 120 m ³ y equipos de bombeo para operar con flujo de 500 gal/min y 100 psi de presión en el punto más desfavorable.
Estacionamientos	El Proyecto cuenta con 3 estacionamientos para camiones y 13 estacionamientos para vehículos menores.
4.4.1.2 ACCIONES.	
Nombre	Descripción
Operación red de incendios y sistema de alarma	Se realizarán pruebas periódicas del funcionamiento del sistema perimetral contra incendios, probando su equipo de bombeo, grifos, mangueras y pitones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del D.S. N° 43/2015 del Minsal.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

Recepción de sustancias y despacho a clientes	<p>Las sustancias peligrosas llegarán a través de terceros, directo desde el puerto al área de emplazamiento del Proyecto, donde serán almacenadas según sus características, para posteriormente ser despachadas a clientes en sus respectivos envases originales. Al respecto, cabe señalar que el transporte de las sustancias peligrosas que llegan desde el puerto, lo realizará directamente una empresa externa, autorizada para ello.</p> <p>El despacho a clientes también será realizado por terceros, siempre dentro de la Región Metropolitana.</p> <p>La empresa de transportes cumplirá con los requisitos normativos vigentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los vehículos tendrán una antigüedad menor a 10 años. ✓ Las operaciones de carga y descarga se realizan con el motor del vehículo detenido. ✓ Los vehículos utilizados en el transporte cuentan con cubierta para las cargas, que las protegen de las inclemencias del tiempo. ✓ Todas las vías de circulación al interior de las instalaciones se encuentran pavimentadas. 								
Supervisión y capacitación	<p>Se instruirá al equipo de supervisores para reforzar el trabajo seguro y el cuidado del medio ambiente que requiere la planta al operar con grandes cantidades de sustancias peligrosas. Se realizarán charlas de capacitación para reforzar las acciones de prevención de riesgos, al personal propio de la empresa que llevará a cabo las labores operativas regulares en la planta. Se realizarán capacitaciones de seguridad y medio ambiente una vez al año y cuando ingrese personal nuevo, de acuerdo al programa de capacitación adjunto en el Anexo 13 de la DIA.</p>								
Flujo vehicular	<p>El flujo de vehículos del Proyecto será de 160 vehículos mensuales, considerando 20 días laborales al mes y una jornada de 8 horas diarias. Cabe señalar que el flujo de camiones sin Proyecto es de 140 camiones mensuales, por lo que el Proyecto incrementa su flujo vehicular en 20 vehículos/mes (tabla 2.9 de la DIA).</p>								
4.4.2 SUMINISTROS BÁSICOS									
Nombre	Descripción								
Suministro eléctrico	<p>El consumo proyectado es el mismo, debido a que con la ejecución del Proyecto se contempla la adaptación de las bodegas existentes, por lo que no se requeriría un mayor gasto energético, vale decir, no se requerirá energía adicional a la existente. En anexo 10 de la DIA se adjunta el certificado TE1 emitido por la SEC.</p>								
Combustible (Consumo de gas por grúas horquillas)	<p>El Proyecto no contempla un mayor consumo previsto para el empleo de la grúa horquilla existente. El consumo de gas de la grúa horquilla corresponde a un cilindro cada 1,5 días ó 10 horas de funcionamiento continuo, y se utilizan cilindros de 15 kilos.</p>								
Servicios higiénicos	<p>No se requieren servicios adicionales a los ya instalados. La instalación cuenta con servicio particular de tratamiento de aguas servidas. Resolución que autoriza el sistema particular de tratamiento de aguas servidas N° 7295/2013, adjunta en el Anexo 9 de la DIA. Se presentan los antecedentes del PAS 138 para la evaluación ambiental de dicho sistema, cuyos antecedentes se encuentran en capítulo 6.1.1 de la presente Resolución.</p>								
4.4.3 PRODUCTOS GENERADOS									
El Proyecto no genera ningún tipo de producto.									
4.4.4 RECURSOS NATURALES RENOVABLES									
El Proyecto no considera la extracción o explotación de recursos naturales renovables.									
4.4.5 EMISIONES Y EFLUENTES									
4.4.5.1 EMISIONES ATMOSFÉRICAS									
Emisiones	<p>En el Anexo 6 de la Adenda Complementaria, se adjunta el informe de Estimación de Emisiones Atmosféricas actualizado del Proyecto. Durante esta fase, la principal fuente de emisión es la circulación de vehículos producto del ingreso y egreso de sustancias químicas a almacenar.</p> <p>Como resultado del estudio y en virtud del análisis del D.S. N° 31/2016 MMA, se obtiene la siguiente información referida a las emisiones del Proyecto en la fase de operación:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.5.1.1: Resumen de las emisiones (ton/año).</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td></td> <td>Emisió</td> <td>Emisió</td> <td>Emisión</td> <td>CO</td> <td>HC</td> <td>NO</td> <td>SO₂</td> </tr> </table>		Emisió	Emisió	Emisión	CO	HC	NO	SO₂
	Emisió	Emisió	Emisión	CO	HC	NO	SO₂		

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

Actividad	n MP10 (Ton)	n MP2,5 (Ton)	MP2,5 (Ton) Equivalente			x	
Operación Actual	1,07	0,30	0,63	0,63	0,80	0,21	0,07
Operación Proyecto	0,06	0,01	0,16	0,16	0,34	0,09	0,05
Total	1,13	0,031	0,79	0,79	1,14	0,30	0,12

Fuente: Elaboración propia a partir de tabla 89 del anexo 6 de la Adenda Complementaria.

En conclusión, el Proyecto cumple con el D.S. 31/2016 MMA, no debiendo compensar sus emisiones.

Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente, mediante Ord. N° 429 de fecha 29/05/2019, da la conformidad al Proyecto.

4.4.5.2 EMISIONES LÍQUIDAS O EFLUENTES

Nombre	Descripción
Residuos líquidos domésticos (Aguas servidas)	Con respecto a residuos líquidos de carácter doméstico, el Proyecto posee un sistema particular de tratamiento de aguas servidas. En el Anexo 9 de la DIA se adjunta la Resolución de Autorización de obras del sistema particular correspondiente al predio en donde emplaza el Proyecto. La disposición del efluente es mediante drenes de infiltración. El sistema cuenta con una fosa séptica decantadora prefabricada de 4 m ³ /d. Cuando el nivel de lodos supere el 30% del nivel de la fosa, se procederá a la limpieza de ésta mediante los servicios de camión limpia fosas. En capítulo 6.1.1 de la presente Resolución se señalan los antecedentes del PAS 138 para dicho sistema.
Residuos industriales líquidos	Durante la fase de operación del Proyecto no se generarán residuos líquidos industriales.

4.4.5.3 EMISIONES DE RUIDO

Nombre	Descripción
Ruido	En relación a la emisión de ruido, sólo se generan por la operación de las grúas horquilla que se emplean en las bodegas y a los camiones en ralentí que llegan o abandonan las instalaciones, las cuales cumplen con los valores límites normados. De acuerdo a los resultados obtenidos en tabla N° 6 de la Adenda, evaluación de impacto acústico, se concluye que la operación actual de Unión Química se encuentra en cumplimiento de los límites permitidos por el D.S. N° 38/11 del MMA en la fase de operación.

Al respecto, la SEREMI de Salud se pronuncia conforme al Proyecto mediante Ord. N°3820 de fecha 13/06/2019.

4.4.6 RESIDUOS

4.4.6.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS

Nombre	Descripción
Residuos sólidos domésticos	Los residuos sólidos domésticos corresponden a los generados por los 18 trabajadores al interior de la planta, tales como restos de comida, papel, envases plásticos, entre otros. Se contempla el retiro de los residuos asimilables a domésticos tres veces por semana, como mínimo, según lo solicitado a la empresa autorizada, que realizará el servicio. En tabla de la respuesta 3.3 de la Adenda se presentan las cantidades de residuos domésticos a generar en esta fase.
Residuos sólidos no peligrosos	Los residuos sólidos no peligrosos que se generarán en esta fase corresponden a restos de embalaje que se producen por desarme de cajas, y otros residuos asimilables a domésticos, los cuales se acumularán en un lugar definido de la instalación, contiguo a la bodega respel. Se contempla para ello utilizar 2 contenedores de acopio para material con potencial de reciclaje, como cartones y plásticos, como se muestra en el Anexo N° 18 de la Adenda, lámina

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

	<p>0101.</p> <p>Los contenedores tendrán una capacidad de 0,5 m³ cada uno.</p> <p>En todos los casos, se dispondrá de un registro en el que se consigne el material, la cantidad, fecha y la instalación a la que se despachó el residuo, ya sea para disposición final o reciclaje, según sea el caso. Se estima que serán enviados a centros de reciclaje o a centros de disposición autorizados una cantidad de 300 Kg/mes, como se indica en la tabla de la respuesta 3.3 de la Adenda, donde se presentan las cantidades de residuos industriales no peligrosos a generar en esta fase.</p>																				
4.4.6.2 RESIDUOS PELIGROSOS																					
Residuos peligrosos	<p>Los residuos peligrosos que se generarán con la ejecución del Proyecto se estiman en 60 Kg/mes como máximo y corresponderán principalmente a sacos dañados por rotura durante su transporte. Otros residuos peligrosos posibles de ser generados son los resultantes de control de emergencias al interior del predio y posibles derrames de productos químicos producto de su manipulación, y algunos materiales de uso habitual, según se indica en la tabla 2.14 de la DIA. Estos residuos serán dispuestos en la bodega que se habilitará para el almacenamiento de residuos peligrosos, denominada Bodega respel (10 m²) y que se ubicará al interior del recinto, para luego ser enviados a un sitio de disposición autorizado (se contempla un envío mensual). En el Anexo N° 18 de la Adenda, lámina 0101, se encuentra la ubicación de la bodega respel. No se almacenarán residuos inflamables en dicha bodega. En las tablas N° 6 y N° 7 del anexo 13 de la Adenda, se detallan los tipos de residuos, su clasificación de acuerdo al D.S. 148/03 del Minsal y sus cantidades almacenadas.</p>																				
Sustancias peligrosas	<p>El Proyecto contará con el almacenamiento de las siguientes sustancias peligrosas al interior del predio.</p> <p>Tabla 4.4.6.2.1. Sustancias peligrosas sin Proyecto y con Proyecto.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Bodega</th> <th>Tipo de sustancia</th> <th>Clase según NCh.382. Of. 2013</th> <th>Cantidad almacenada sin Proyecto (toneladas)</th> <th>Cantidad almacenada con Proyecto (toneladas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>B2</td> <td>Corrosivos</td> <td>8</td> <td>119</td> <td>450</td> </tr> <tr> <td>B3</td> <td>Inflamables</td> <td>3</td> <td>20</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>B4</td> <td>Gases no inflamables y no tóxicos</td> <td>2.2</td> <td>135</td> <td>600</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente. Elaboración propia a partir de tabla de respuesta 3.19 de la Adenda.</p>	Bodega	Tipo de sustancia	Clase según NCh.382. Of. 2013	Cantidad almacenada sin Proyecto (toneladas)	Cantidad almacenada con Proyecto (toneladas)	B2	Corrosivos	8	119	450	B3	Inflamables	3	20	30	B4	Gases no inflamables y no tóxicos	2.2	135	600
Bodega	Tipo de sustancia	Clase según NCh.382. Of. 2013	Cantidad almacenada sin Proyecto (toneladas)	Cantidad almacenada con Proyecto (toneladas)																	
B2	Corrosivos	8	119	450																	
B3	Inflamables	3	20	30																	
B4	Gases no inflamables y no tóxicos	2.2	135	600																	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo IV del ICE.																				
4.5. FASE DE CIERRE																					
4.5.1 ACCIONES FASE CIERRE																					
Liquidación de insumos, existencias y activos	<p>Las instalaciones del Proyecto tendrán una vida útil de 30 años, no obstante, se estima que las instalaciones proyectadas tendrían una vida útil indefinida, ya que el equipamiento, la vialidad interior, y los emplazamientos del loteo, fueron diseñados para asimilar los constantes cambios tecnológicos, sin dañar su imagen arquitectónica ni funcional. Sin embargo, en caso de considerarlo, las actividades serían las siguientes:</p> <p>Se dejará de recibir y despachar productos y, además, en el caso de tener que abandonar la instalación, se plantea destinar la instalación para otros tipos de uso industrial, por ejemplo, industria manufacturera general. Por lo anterior se realizará la liquidación de insumos, existencias y activos.</p>																				
Restauración de la morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que	<p>No aplica, ya que no se realizarían actividades de retiro o desmantelamiento de las instalaciones, por lo que no se afectará ningún componente ambiental. Además, el Proyecto al dejar de operar no generará ni ruido, ni emisiones.</p>																				

haya sido afectado durante la ejecución del Proyecto.	
Prevención de emisiones.	En las bodegas no quedarán sustancias químicas susceptibles de generar emisiones que puedan afectar el ecosistema. Además, no existirán emisiones de ruido.
Mantenciones, conservación y supervisiones.	Las áreas que serán destinadas a otros usos tendrán mantención, conservación y supervisión adecuadas conforme al nuevo uso que se dé a las mismas.
4.5.2 EMISIONES RESIDUOS	
<p>No existirán sustancias químicas a considerar como pasivos, ya que todos los materiales en almacenamiento serán liquidados por medio de subasta pública y, lo que no se pueda liquidar, será enviado a centros de disposición final autorizados. Además, se encuentran pavimentadas todas las zonas de trabajo y los caminos de acceso. Asimismo, todas las instalaciones son estancas. Por lo anterior, no se deberían presentar situaciones de contaminación por productos químicos que sea dable mitigar.</p> <p>Los eventuales residuos que se pudieran generar serán dispuestos, de acuerdo a sus características, en un centro de disposición autorizado y de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>No existirán emisiones de ruido ni emisiones atmosféricas.</p>	

4.6. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.6.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	El inicio de las obras se estima para agosto de 2019.
Parte, obra o acción que establece el inicio	La actividad que dará inicio a esta fase será el cierre del área de la bodega B-2 a modificar.
Fecha estimada de término	Noviembre 2019.
Parte, obra o acción que establece el término	La actividad que da término a esta fase corresponde a la entrada en servicio (operación) de la Red Húmeda contra incendios.
4.6.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Diciembre de 2019.
Parte, obra o acción que establece el inicio	El Proyecto iniciará su fase de operación, con la recepción de las nuevas cantidades de almacenamiento de las bodegas.
Fecha estimada de término	Año 2049.
Parte, obra o acción que establece el término	Cese de operaciones.
4.6.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	Año 2049.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Cese de operaciones.
Fecha estimada de término	Año 2049, 6 meses después de inicio fase de cierre.
Parte, obra o acción que establece el término	Liquidación de insumos, existencias y activos, dejando las instalaciones en condiciones de ser ocupadas para otra actividad.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental no significativo	<p><u>Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes.</u></p> <p>De acuerdo a los cálculos actualizados de emisiones atmosféricas, adjuntos en el Anexo 6 de la Adenda Complementaria, el Proyecto no supera los parámetros establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

	<p>MMA, PPDA, tanto para la fase de construcción, operación y cierre. <u>Aumento en los niveles de ruido respecto al límite normativo.</u> Respecto a los resultados de la modelación de ruido, adjunto en el anexo 6 de la Adenda, se presentó la evaluación de impacto acústico actualizada. La evaluación de los niveles de ruido en esta fase se realiza con respecto al límite establecido por el D.S. N° 38/11 del MMA y los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes. En este caso, el Proyecto y los puntos receptores se encuentran emplazados en la Comuna de Lampa, fuera del límite urbano del Plan Regulador Metropolitana de Santiago (PRMS). De acuerdo con la definición de zonas del D.S. N° 38/11 del MMA, para los receptores fuera del límite urbano corresponde la homologación a Zona Rural, determinándose el límite para evaluación de las emisiones de la fuente como el ruido de fondo + 10 dB(A). De acuerdo a los resultados obtenidos, el Proyecto cumple con el D.S. N° 38/11 del MMA para esta fase en los receptores evaluados (R1, R2, R3 y R4). Por su parte, la fase de operación generará ruido proveniente de la operación de las grúas horquillas y de camiones en ralentí. De acuerdo a los resultados obtenidos, los niveles de ruido estimados sobre todos los receptores (R1, R2, R3 y R4) cumplen con los límites permitidos por el D.S. N° 38/11 del MMA en la fase de operación.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	<p><u>Aire:</u> Construcción: Cierre de área por construcción de red perimetral de incendios y estanque de acumulación de agua. Operación: Recepción de sustancias y despacho a clientes, flujo vehicular. Cierre: Liquidación de insumos, existencias y activos. <u>Ruido:</u> Construcción: Cierre de área por construcción de red perimetral de incendios y estanque de acumulación de agua.</p>
Fase en que se presenta	Construcción, operación y cierre.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Puntos 5.1.1 y 6.1 del ICE.
El Proyecto no genera ni presenta riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que este genera o produce.	

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
<p>El área de emplazamiento del Proyecto corresponde a un terreno que se encuentra con un considerable grado de intervención antrópica, descartándose la presencia de suelo, flora y fauna susceptible de ser afectada por la ejecución del Proyecto. Las nuevas superficies construidas corresponden a 10 m² (bodega respel) y la superficie de la construcción del radier para el estanque de agua de 120 m³ que contará el Proyecto. Dado lo anterior, el Proyecto no generará pérdida de suelo o de su capacidad de sustentar biodiversidad por la degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes sobre este. Adicionalmente, el área de emplazamiento del Proyecto corresponde a un terreno que se encuentra con un considerable grado de intervención antrópica. No existen en el área de emplazamiento del Proyecto especies, ni diversidad biológica, ni presencia de especies silvestres en estado de conservación. El manejo de residuos para todas las fases del Proyecto se realiza conforme lo establece la legislación vigente. El desarrollo del Proyecto no presenta intervención de cauces, por inexistencia de estos.</p>	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Puntos 6.2 del ICE.
El Proyecto no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

No existe intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales producto de la construcción y operación del Proyecto. Este se encuentra ubicado en una zona rural, no obstante, forma parte de un complejo de uso industrial con salida independiente a camino Lampa-Noviciado.

No habrá obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, ya que el flujo de vehículos del Proyecto será de 160 vehículos mensuales, considerando 20 días laborales al mes y una jornada de 8 horas diarias. Cabe señalar que el flujo de camiones sin Proyecto es de 140 camiones mensuales, por lo que el Proyecto incrementa su flujo vehicular en 20 vehículos/mes (tabla 2.9 de la DIA).

En el área de influencia no existe ningún tipo de infraestructura pública ni de servicios públicos o privados, por lo tanto, no existe posibilidad de intervención del Proyecto en sí sobre el acceso de la comunidad a éstos.

Por otra parte, cercano al Proyecto no se desarrollan actividades religiosas populares ni otro tipo de manifestaciones culturales, por lo que es factible señalar que el Proyecto no impactará negativamente sobre la población local en este sentido. Las actividades más tradicionales de Lampa en este ámbito, como lo son el rodeo y la Fiesta de Cuasimodo, se desarrollan en el centro urbano de la comuna y no tienen ninguna relación espacial con Chorrillos de Lipangue.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Punto 6.3 del ICE.
---	--------------------

El Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

El Proyecto no se localiza próximo a población, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, ni tampoco afectará el valor ambiental de algún territorio o recurso a conservar.

De la revisión efectuada por el titular, se concluye que en el área del Proyecto o en su área de influencia, no se encuentran emplazadas áreas colocadas bajo protección oficial.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Punto 6.4 del ICE.
---	--------------------

El Proyecto no afectará poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares; tampoco afectará el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

El terreno donde se desarrolla el Proyecto se emplaza en la comuna de Lampa, en una zona rural (ISAM 6), no obstante, el Proyecto se encuentra en una zona de uso industrial, donde se permiten actividades calificadas como peligrosas.

Por otro lado, el sector donde se emplaza el Proyecto se encuentra con un considerable grado de intervención antrópica.

El Proyecto no obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico o turístico, y no se contrapone a lo que existe actualmente en su entorno (actividades industriales y asimilables a industriales).

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Punto 6.5 del ICE.
---	--------------------

El Proyecto no generará alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de la zona.

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO,

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
<p>El Proyecto en su operación no considera afectar o alterar monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural. No se encuentran vestigios o presencia de restos arqueológicos, u otros elementos con características de monumento nacional en el sector cercano (punto 3.1.1.6 de la DIA).</p> <p>Las bodegas de sustancias peligrosas del Proyecto se encuentran construidas y en funcionamiento y la ampliación consistirá en la construcción de una bodega respel de 10 m². Adicionalmente, se construirá un radier para el estanque para el agua de control de incendios.</p> <p>No existen construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenezcan al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena que puedan ser modificadas o deterioradas por el Proyecto. Asimismo, el Proyecto no afecta lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano.</p>	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Punto 6.6 del ICE.
El Proyecto no generará alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1. Permiso Ambiental Sectorial 138 según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<u>Fase de operación</u> : Planta de tratamiento de aguas servidas particular.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<u>Fase de operación</u> : El Proyecto posee un sistema particular de tratamiento de aguas servidas. En Anexo 9 de la DIA se adjunta Resolución de Autorización de obras del sistema particular correspondiente al predio en donde emplaza el Proyecto. La disposición del efluente es mediante drenes de infiltración. El sistema cuenta con una fosa séptica decantadora prefabricada de 4 m ³ /d. Mayores antecedentes del citado PAS se adjuntan en respuesta 3.1 de la Adenda, anexo 2 de la Adenda, respuesta 3.1 y 3.2 de la Adenda Complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord N° 3820 de fecha 13 de junio de 2019, se pronuncia conforme al Proyecto y a los antecedentes del citado PAS, señalando: <i>“El sistema tratamiento de aguas servidas deberá estar debidamente aprobado y autorizado por esta SEREMI de Salud, según lo dispuesto en DFL 1/90 MINSAL, que determina las materias que requieren autorización sanitaria.</i> <i>Igualmente, para cualquier ampliación del sistema particular de aguas servidas el titular deberá realizar en terreno el ensayo que establece el D.S 236/26 ‘Reglamento de Alcantarillado Particular’, del Minsal, para la obtención del índice de absorción”.</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo IX, punto 9.1.1.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

6.1.2. Permiso Ambiental Sectorial 140 según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<u>Fase de operación:</u> Sector acopio residuos asimilables a domiciliarios (RAD) y punto limpio.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<u>Fase de operación:</u> El Proyecto contará con un contenedor de 10 m, para el manejo de residuos no peligrosos que irán a disposición final y con dos contenedores menores para el almacenamiento de cartones y plásticos, para su posterior revalorización en empresas externas. Todos los anteriores a los costados de la bodega Respel. Adicionalmente, al costado de las oficinas se presenta un punto limpio para el almacenamiento de papel, plásticos pet y latas de aluminio con el fin de fomentar la cultura de la segregación de residuos y el reciclaje en la organización. En anexo N° 18 de la Adenda, planos, se adjunta lámina 0101 con la ubicación de dichos sitios. Mayores antecedentes del citado PAS se adjuntan en capítulo 5 de la DIA, respuestas 3.2 a 3.6 de la Adenda y anexo 18 de la Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord N° 3820 de fecha 13 de junio de 2019, se pronuncia conforme al Proyecto y a los antecedentes del citado PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo IX, punto 9.1.2.

6.1.3. Permiso Ambiental Sectorial 142 según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA, Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción/Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega respel.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Se construirá una bodega de 10 m ² para el almacenamiento de residuos peligrosos. La bodega Respel se dividirá internamente en dos, con entradas o puertas independientes de forma de garantizar la segregación de los residuos por almacenar. Se empleará la tabla de compatibilidad para el almacenaje de dichos residuos. En las tablas N° 6 y N° 7 del anexo 13 de la Adenda, se detallan los tipos de residuos, su clasificación de acuerdo al D.S. 148/03 del Minsal y sus cantidades almacenadas. Mayores antecedentes en respuesta 3.7 a 3.10 de la Adenda, anexo N° 13 (tabla N° 6 y N° 7), anexo N° 18 (lámina 0101), ambos de la Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord N° 3820 de fecha 13 de junio de 2019, se pronuncia conforme al Proyecto y a los antecedentes del citado PAS, señalando: <i>“Sin perjuicio de lo anterior, el titular deberá tener presente que los muros de dicha bodega deben proteger los residuos almacenados de las inclemencias del tiempo y las condiciones ambientales, asimismo las características constructivas de la bodega deberán estar acorde a la carga de combustible almacenada, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. Asimismo, deberá solicitar la autorización sanitaria emitida por esta SEREMI de Salud”.</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo IX, punto 9.1.3

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

6.1.4. Permiso Ambiental Sectorial 160 según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA, Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Nuevas construcciones (Bodega de residuos peligrosos).
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Las superficies construidas y por construir del Proyecto, son las indicadas en la tabla 4.2.1 de la presente Resolución. Mayores antecedentes en respuesta 3.12 y 3.13 de la Adenda y respuestas 3.4 y 3.5 de la Adenda Complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la Región Metropolitana, a través de su Ord. N° 1543 de fecha 6 de junio de 2019 se pronuncia conforme al Proyecto y señala: <i>“El titular cumple con los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial a que se refiere el Artículo 160 del Reglamento del SEIA”.</i> Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, a través de su Ord. N° 2681 de fecha 6 de junio de 2019 se pronuncia conforme al Proyecto y señala: <i>“Esta Secretaría se manifiesta conforme respecto de la aprobación del PAS 160, señalando que el Proyecto no conforma un núcleo urbano al margen de la planificación, condicionado a que obtenga sectorialmente la aprobación del art. 55 de la LGUC rectificando las superficies de acuerdo a la Resolución N°44/2019 de la DOM de Lampa”.</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo IX, punto 9.1.4.

6.2. PRONUNCIAMIENTO AMBIENTAL SECTORIAL

Tabla 6.2.1 Pronunciamiento Ambiental Sectorial, según se establece en el artículo 161 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Toda la instalación.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El Proyecto contará con las superficies detalladas en tabla 4.2.1 de la presente Resolución. La mano de obra será de 18 trabajadores. Las sustancias almacenadas se encuentran descritas en tabla 4.4.6.2.1 de la presente Resolución. Mayores antecedentes se adjuntan en capítulo 5 de la DIA, respuesta 3.14 a 3.25 de la Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord N° 3820 de fecha 13 de junio de 2019, se pronuncia conforme al Proyecto y al citado pronunciamiento, señalando: <i>“Al respecto, esta Autoridad Sanitaria se pronuncia conforme y califica la actividad de MOLESTA.</i> <i>Sin perjuicio de lo anterior, el titular deberá cumplir para el almacenamiento de sustancias peligrosas con el D.S. N° 43/2015 del MINSAL, Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas” o el que lo reemplace”.</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo IX, punto 9.2.1.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

Norma	D.S. N° 31/2016 MMA. Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción: Cierre de área por construcción de red perimetral de incendios y estanque de acumulación de agua. Operación: Recepción de sustancias y despacho a clientes, flujo vehicular.
Forma de cumplimiento	El Proyecto no deberá compensar emisiones en ninguna de sus fases. Sin perjuicio de lo anterior, implementará las siguientes medidas de control de emisiones, que se aplican actualmente a los vehículos, esto es que tengan su revisión técnica al día y la mantención de la maquinaria que opera en el área del Proyecto sea realizada de acuerdo a las especificaciones del fabricante, en talleres mecánicos autorizados. Lo anterior, señalado por el Titular en el punto 1.4 de la DIA. La velocidad de los vehículos será controlada y restringida a 10 km/h en planta. Al respecto la SEREMI de Medio Ambiente señala en su Ord. N° 429 de fecha 29/05/2019 se pronuncia conforme al Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Inspección visual en portería impidiendo salida de vehículos con carga no cubierta. Revisión de Registros de revisión técnica de los Transportes que retiren carga desde la planta.

7.2. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas - Vialidad y transporte.	
Norma	D.S. N° 75/1987 del MINTRATEL. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción: Cierre de área por construcción de red perimetral de incendios y estanque de acumulación de agua. Operación: recepción de sustancias y despacho a clientes, flujo vehicular.
Forma de cumplimiento	El Proyecto cumplirá las exigencias establecidas en la presente norma, mediante el empleo y/o contratación de servicios de transporte adecuados. Se tomarán medidas de resguardo para el cumplimiento de la normativa, supervisando las acciones de transporte de carga debidamente cubierta con lonas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en bitácora de portería. Inspección visual en portería impidiendo salida de vehículos con carga no cubierta. Revisión de Registros fotográficos de operaciones de movimiento de materiales en obra.

7.3 COMPONENTE/MATERIA: Emisiones	
Norma	D.S. 4/1992 Minsal. Establece norma de emisión de material particulado a fuentes estacionarias puntuales y grupales.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación:
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Red húmeda perimetral (grupo electrógeno).
Forma de cumplimiento	Inscripción y declaración anual de fuente fija (equipo electrógeno de emergencia). Evaluación inicial de la fuente fija por empresa autorizada.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

Indicador que acredita su cumplimiento	Registro ingreso ventanilla única.
--	------------------------------------

7.4. COMPONENTE/MATERIA: Ruido	
Norma	D.S. N° 38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Cierre de área por construcción de red perimetral de incendios y estanque de acumulación de agua.
Forma de cumplimiento	Informe y medición de ruido en receptores identificados cada vez que se realicen modificaciones o ajustes al Proyecto. Al respecto la SEREMI de Salud, mediante Ord. N° 3820 de fecha 13/06/2019, se pronuncia conforme al Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de mediciones de ruido, según la periodicidad que la autoridad determine.

7.5 COMPONENTE/MATERIA: Emisiones y residuos.	
Norma	D.S. N° 1/2013 del MMA, Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes RETC.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción/Operación: Bodega respel.
Forma de cumplimiento	Todos los residuos industriales sólidos no peligrosos y peligrosos serán transportados, tratados y dispuestos por empresas que cuenten con la autorización de la Autoridad Sanitaria. Asimismo, al interior de la instalación se ubicará un receptáculo para su almacenamiento. Se presentan los requisitos del PAS 140. A su vez, durante la fase de construcción y operación el almacenamiento de los residuos peligrosos se realizará en la Bodega de Residuos Peligrosos (Respel), el transporte y la disposición final se realizarán con empresas autorizadas por la SEREMI de Salud. Se presentan los requisitos del PAS 142. Los residuos que se generen en la fase de operación serán enviados a empresas de disposición final autorizadas, por ello informará a la autoridad mediante declaraciones ingresadas a través de la ventanilla única.
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaraciones SIDREP. Declaración SINADER. Autorización sanitaria para los sitios de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos. Autorización sanitaria de sitio de almacenamiento de residuos peligrosos. Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).

7.6. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos.	
Norma	D.S. N° 148/2003 del MINSAL. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega respel.
Forma de cumplimiento	El almacenamiento de los residuos peligrosos se realizará en Bodega respel, y su transporte y disposición final se realizarán con empresas

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

	<p>autorizadas por la SEREMI de Salud.</p> <p>Para el almacenamiento de residuos peligrosos, se presentan los requisitos del PAS 142.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Autorización sanitaria de sitio de almacenamiento de residuos peligrosos.</p> <p>Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).</p> <p>Guías de despacho retiro de RESPEL.</p> <p>Autorizaciones sanitarias del transportista y disposición final.</p> <p>Comprobantes de Declaración de residuos peligrosos mediante SIDREP</p> <p>Certificados de recepción de centro de disposición final.</p>

7.7. COMPONENTE/MATERIA: Sustancias peligrosas.	
Norma	D.S. N° 43/2015, MINSAL, Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de sustancias corrosiva B2, bodega de sustancias inflamables B3, bodega de gases no inflamables, no tóxicos B4.
Forma de cumplimiento	El diseño de las bodegas, la operación de carga y descarga, como también su almacenamiento consideran lo indicado en el reglamento y cumplen con ello, en particular se tomó en consideración para el diseño del recinto, distanciamientos de seguridad con respecto a los deslindes, alturas de almacenamiento y cantidades máximas a almacenar según la clase indicada por la NCh. 382 Of. 2004.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p><i>Check List</i> de Cumplimiento según artículos pertinentes del D.S. N° 43/2015 del Minsal aplicables al Proyecto para bodega B2, B3 y B4.</p> <p>Autorización sanitaria de las bodegas de sustancias peligrosas.</p> <p><i>Check List</i> de Cumplimiento según lo dispuesto por la RCA, y mantención de instalaciones.</p>

7.8. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio cultural.	
Norma	Ley N° 17.288/1970 MINEDUC. Sobre Monumentos Nacionales.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 484/1991 MINEDUC. Desarrolla los procedimientos necesarios para ejecutar la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Cierre de área por construcción de red perimetral de incendios y estanque de acumulación de agua.
Forma de cumplimiento	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del Proyecto y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del D.S. N° 484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de paralización de obras en caso de hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos.

7.9. COMPONENTE/MATERIA: Vialidad.	
Norma	D.S. N° 298/95 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de sustancias corrosiva B2, bodega de sustancias inflamables B3, bodega de gases no inflamables, no tóxicos B4, Bodega respel.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que la empresa contrate para sus necesidades de transporte de productos terminados cumplirán con todos los elementos que la citada normativa exija. Todo despacho de carga peligrosa será acompañado por: - La guía de despacho o factura con el detalle de los productos peligrosos a transportar, con su respectiva clasificación y número de Naciones Unidas. - Hoja de datos de seguridad. - Los productos peligrosos identificados con sus respectivas etiquetas y marcas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Lista de revisión de vehículos. Revisión pre-post carga antes de autorizar salida de la instalación.

7.10. COMPONENTE/MATERIA: Vialidad.	
Norma	D.S. N° 158/1980 del MOP. Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.
Otros cuerpos legales	D.F.L. N° 850/1998, MOP; D.S. N° 18/2001, MINTRATEL, D.S. N° 200/1993, MOP.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Recepción de sustancias y despacho a clientes, flujo vehicular.
Forma de cumplimiento	El titular limitará la carga a expedir según tipo de vehículo a contratar, de forma de dar cumplimiento a la citada normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>Check list</i> despacho de carga por vehículo, con los antecedentes del vehículo, y carga despachada. Se dispondrá de los registros de despacho de carga en la instalación a disposición de la autoridad.

7.11. COMPONENTE/MATERIA: Aguas lluvias.	
Norma	Ley 19.525/1997, MOP – Regula Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias
Otros cuerpos legales	D.S. N° 47/1992, MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega sustancias no peligrosas B1, Bodega de sustancias corrosiva B2, bodega de sustancias inflamables B3, bodega de gases no inflamables, no tóxicos B4, bodega respel.
Forma de cumplimiento	El titular construirá un sistema de saneamiento de aguas lluvia que dará cumplimiento de la ley 19.525.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se dispondrá de los registros para revisión anual de las instalaciones que comprenderán el sistema de drenaje y evacuación de aguas lluvias.

7.12. COMPONENTE/MATERIA: Suelo.	
Norma	Art. 55 de Ley General de Urbanismo y Construcciones.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega respel.
Forma de cumplimiento	Dicho artículo establece que las construcciones industriales, de infraestructura, de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos, requerirán, previamente a la aprobación correspondiente de la Dirección de Obras Municipales, del informe favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y del Servicio Agrícola que correspondan, por lo que el

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

	titular realizará la tramitación sectorial de cambio de uso de suelo en sectores no urbanos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resoluciones SAG-MINVU- Municipalidad de Lampa. Inspección a planta y revisión de áreas construidas por parte de autoridad competente.

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

8.1 Condiciones o exigencias de los Servicios.

8.1.1. Condición o exigencia 1: Ruido.	
Impacto asociado no significativo asociado	Aumento en los niveles de ruido.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Cumplimiento al D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	De acuerdo a lo señalado por la SEREMI de Salud RM en el Ord. N° 3188 de fecha 21 de junio de 2018: <i>“Fase de construcción</i> 1.1.1 <i>Las actividades de construcción se podrán efectuar únicamente dentro del periodo diurno del D.S. N° 38/2011 del MMA, es decir, entre las 07:00 y 21:00 horas.</i> <i>Fase de operación</i> 1.1.2 <i>La operación de la actividad podrá efectuarse únicamente dentro del periodo diurno del D.S. N° 38/2011 del MMA, es decir, entre las 07:00 y 21:00 horas.</i> <i>Todas las fases</i> 1.1.3 <i>Se deberá dar cumplimiento en todo momento los límites máximos permitidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA, que establece `Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia`, o el que lo reemplace”.</i> <u>Oportunidad:</u> Durante todas las fases del Proyecto.

8.1.2. Condición o exigencia 2: Recurso hídrico.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Objetivo, descripción y justificación	Manejo de las aguas durante los trabajos de construcción y durante la operación.
Condición	De acuerdo a lo señalado por la Dirección Regional de Aguas de la Región Metropolitana de Santiago se pronuncia de la siguiente forma, mediante el oficio Ord. N° 720 de fecha 29 de mayo de 2019: <i>“1. Que, se debe tener presente que el análisis de aplicabilidad de los Permisos Ambientales Sectoriales de competencia de la DGA es caso a caso, de acuerdo a los antecedentes declarados por el Titular durante el proceso de evaluación de impacto ambiental. Así entonces, en relación con los antecedentes presentados en respuesta a las consultas del Servicio acerca de la descripción de la hidrología del área (cauces naturales y/o artificiales) y modificaciones de cauces, el Titular declara en Respuesta 1.2 b) del Adenda Complementaria que: `Se adjunta en digital (CD) archivo kmz donde se indican el nombre oficial de cada cauce, asimismo en el Anexo N°5, se adjunta imagen con las cotas de los cauces`, y además declara que `Los cauces más cercanos son el Estero Poza Larga y Estero Lampa, 750m y 1.550 m respectivamente`. En Respuesta 1.2 e) el Titular declara: `El Proyecto se encuentra inserto en un loteo industrial consolidado, en donde el Titular es solo un residente</i>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

	<p>del área industrial, por lo que se entiende que la red de riego y el derecho de aprovechamiento de aguas en los predios vecinos no han sido, ni serán afectados por este Proyecto en particular. Se puede señalar que el Proyecto no realizará modificaciones en cauces naturales o artificiales, dado que se encuentra localizado en un área industrial consolidada, según lo indicado por SII para el ROL 768-10, y está destinado al almacenaje y bodega.`, y también declara: `En dicha lámina se muestra la situación previa a la instalación de empresas en el sector, y donde se puede apreciar que el único canal cercano (canal de derrame indicado en el párrafo anterior (Énfasis agregado)) corre libremente por el exterior de la parcelación autorizada, y por ende su uso y/o aprovechamiento se encuentra fuera del área industrial, y por tanto fuera del alcance del Proyecto en evaluación.` Luego, en Respuesta 3.3 a) del Adenda Complementaria declara: `El Titular indica que el Proyecto se ubica en condominio industrial urbanizado, donde no se requiere intervenir cauces naturales y/o artificiales para el desarrollo del mismo tanto en su fase de construcción como en la fase de operación.`</p> <p>Respecto de los antecedentes reportados en CD, se precisa que en archivo digital kmz-Union Quimica-Hidrologia, el Titular identifica un canal como: `Canal de Desagüe Agrícola`, el que está `fuera del alcance del Proyecto en evaluación`, según lo declarado. Sin perjuicio de lo señalado por el Titular, debe tener presente que con motivo de la construcción de obras que puedan causar daño a la vida, salud o bienes de la población o que de alguna manera alteren el régimen de escurrimiento de las aguas, éstas serán de responsabilidad del Titular y deberán ser aprobadas previamente por la DGA según lo estipulan los artículos 41° y 171° del Código de Aguas”.</p> <p>“3. Que, en la DIA el Titular declara que el Proyecto contará con suministro de agua potable otorgado por Inmobiliaria Noviciado S.A”.</p> <p>“4. Que, tal como se informó al Titular durante el proceso de evaluación, el área de Proyecto corresponde a un Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, Sector Santiago Norte (Acuífero Maipo), de acuerdo a Resolución DGA N° 286, del 01 de Septiembre del 2005 modificada por Resolución DGA N°231 del 11 de Octubre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las Fases del Proyecto para evitar efectos adversos en la calidad y niveles del recurso hídrico”.</p> <p>“a. Que, el Titular debe tener presente que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del Proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final siendo necesario mantener un registro, a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico”.</p>
--	---

8.1.3. Condición o exigencia 3: Vialidad.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Objetivo, descripción y justificación	Manejo de las vías aledañas al Proyecto durante los trabajos de construcción y durante la fase de operación.
Condición	<p>De acuerdo a lo señalado por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones en el Ord. AGD N° 5798 de fecha de 03 de julio de 2018:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. “El Titular deberá mantener un registro permanente de la entrada y salida de camiones al Proyecto”. 2. “Titular deberá dar cumplimiento al Decreto Supremo 398/95, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (...)”. 3. “Cumplir con el Decreto Supremo N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes (...)”.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

	<p>4. “Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (...)”.</p> <p>5. “En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía” del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos”.</p>
--	---

8.1.4. Condición o exigencia 4: Otras.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Condición	<p>Consejo de Monumentos Nacionales mediante Ord. N° 506 de fecha 6 de febrero de 2018, se pronuncia conforme señalando:</p> <p>“Condicionado a que en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del Proyecto y, a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del D.S N°484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del Proyecto”.</p>

8.2 La Comisión de Evaluación estableció la siguiente condición o exigencia para la aprobación del Proyecto:

El Titular del Proyecto deberá realizar el trámite sectorial con el SAG para la obtención del informe de factibilidad de construcción, antes del inicio de las obras.

9. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto no propuso compromisos ambientales voluntarios.

10. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

10.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

10.1.1 Riesgo 1: Derrames de sustancias peligrosas.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<p>Construcción: Cierre de áreas en bodegas, instalación de racks, modificación eléctrica existente.</p> <p>Operación: Bodega sustancias corrosivas B2, Bodega sustancias inflamables B3, Bodega gases no inflamables y no tóxicos B4, Bodega respel, patio de carga y descarga.</p> <p>Cierre: Liquidación de insumos, existencias y activos.</p>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Capacitación en el trabajo seguro del personal con el propósito de minimizar las posibilidades de ocurrencia de derrames en el manejo de sustancias peligrosas de las bodegas.
Forma de control y seguimiento	Registros de capacitación a trabajadores que manipules sustancias peligrosas y sus residuos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 12 Plan de contingencia de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Suspensión de actividad.</p> <p>Bloqueo de escurrimientos.</p> <p>Control del derrame con arena seca.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

	Recuperación del material absorbente contaminado en bolsas plásticas y acopio en tambores de polietileno sellados con tapa ancha. Disposición final en empresas autorizadas (Hidronor u otro).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Comunicación a SMA dando aviso dentro de las 24 horas de ocurrido el derrame, y las medidas implementadas para su control.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 12 Plan de emergencias de la Adenda.

10.1.2 Riesgo 2: Incendio estructural de la instalación.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega sustancias corrosivas B2, Bodega sustancias inflamables B3, Bodega gases no inflamables y no tóxicos B4, Bodega respel, patio de carga y descarga.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Capacitación en el trabajo seguro del personal, con el propósito de minimizar las posibilidades de ocurrencia de incendios. Revisión periódica de instalaciones, sistemas de alarmas y equipamiento contra-incendio definidos en Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones. Registro de revisiones periódicas de instalaciones. Registro de mantención de sistemas de alarmas y combate de incendios.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia, Anexo N°12 de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Aviso a Bomberos. Control de amago de incendio por medios propios. Evacuación si medidas preliminares no dan resultado. Alerta de vecinos cercanos a planta.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	De inmediato, vía telefónica. Informe en 48 horas de lo sucedido, los medios empleados en el control y el proceso de seguimiento y evaluación del posible daño ambiental generado.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de emergencia, Anexo N° 12 de la Adenda.

10.1.3 Riesgo 3: Amago de Incendio en vehículo al interior de la instalación.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega sustancias corrosivas B2, Bodega sustancias inflamables B3, Bodega gases no inflamables y no tóxicos B4, Bodega respel, patio de carga y descarga.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Operaciones de carga y descarga con motor apagado de vehículos de transporte. Revisión general antes de cargar o descargar vehículos en planta.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones. Registro de revisiones vehículos en tránsito.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia, Anexo N°12 de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Aviso a Bomberos. Control de amago de incendio por medios propios. Evacuación si medidas preliminares no dan resultado

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

	Alerta de vecinos cercanos a planta.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	De inmediato, vía telefónica. Informe en 48 horas de lo sucedido, los medios empleados en el control y el proceso de seguimiento y evaluación del posible daño generado.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de emergencia, Anexo N° 12 de la Adenda.

10.1.4 Riesgo 4: Afloramiento de Aguas	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cierre de área por construcción de red perimetral de incendios y estanque de acumulación de agua.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Realizar excavación profundizando lentamente el nivel de extracción de material, cada vez y excavaciones conforme a mecánica de suelos.
Forma de control y seguimiento	Supervisión directa por ITO de Proyecto.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 1.5 de la Adenda Complementaria. Plan de contingencia Anexo N° 2 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Ante el potencial afloramiento de aguas durante la fase de construcción del Proyecto, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Suspensión de actividades de construcción. ii. Retiro de maquinaria de excavación. iii. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final. iv. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento. v. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final). vi. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad. vii. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 horas. viii. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Aviso inmediato a la SMA, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 1.5 de la Adenda Complementaria.

10.1.5 Riesgo 5: Accidentes que afecten los recursos hídricos	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcción: Cierre de área por construcción de red perimetral de incendios y estanque de acumulación de agua. Operación: Bodega sustancias corrosivas B2, Bodega sustancias inflamables B3, Bodega gases no inflamables y no tóxicos B4, Bodega respel, patio de carga y descarga.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Capacitación en manejo de sustancias peligrosas.
Forma de control y seguimiento	Verificación de almacenamiento de sustancias peligrosas de acuerdo al D.S. N° 43/15 del Minsal.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Utilización de los sistemas de control de derrames existentes al interior de cada bodega, tal como lo establece la normativa vigente, estos podrán ser: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Bodega auto contenida, con piso de pendiente no inferior a 0,5% que permita el escurrimiento del derrame hacia una zona de acumulación o con contención perimetral a través de soleras y/o lomos de toro. ➤ Sistema de recolección conectado a una cámara de contención estanca la que tendrá un volumen equivalente al 110% del envase de mayor capacidad, con un mínimo de 1,1 m³. ➤ En el caso de almacenarse sustancias incompatibles, se deberá contar con sistemas de contención separados. ➤ Adicionalmente, tanto las bodegas que almacenen líquidos como sólidos, deberán contar con agentes de absorción y/o neutralización.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Informar inmediatamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, antes de 24 h, señalando lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (Sólo en caso de accidentes).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de emergencia, Anexo 12 Adenda.

11. Que durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, desarrollado conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

12. Que el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13. Que el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

14. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción de este.

15. Que para que el Proyecto “Adaptación de Bodegas Generales para Almacenamiento de Sustancias Peligrosas” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16. Que el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaria de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17. Que el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18. Que se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19. Que todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Adaptación de Bodegas Generales para Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”, de Unión Química EIRL.

2°. Certificar que el Proyecto “Adaptación de Bodegas Generales para Almacenamiento de Sustancias Peligrosas” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el Proyecto “Adaptación de Bodegas Generales para Almacenamiento de Sustancias Peligrosas” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 140, 142, 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el Proyecto “Adaptación de Bodegas Generales para Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”, cumple con los requisitos del pronunciamiento del artículo 161 del D.S. N°

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>

40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y se califica la actividad de Molesta.

5° Certificar que el Proyecto “Adaptación de Bodegas Generales para Almacenamiento de Sustancias Peligrosas” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

6°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

7°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Karla Rubilar Barahona
Intendenta
Presidenta Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

Andelka Vrsalovic Melo
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaria Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

AVM/KOV/JMM/CRV

Distribucion:

Rodolfo Alfredo Palma Bobadilla
DGA, Región Metropolitana de Santiago
DOH, Región Metropolitana de Santiago
Gobierno Regional, Región Metropolitana
Gobierno Regional
Ilustre Municipalidad de Lampa
SAG, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago
Consejo de Monumentos Nacionales

CC:

Oficina de Partes

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143826309>